

EXPEDIENTE: PES/039/2024.

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO(S): IRWIN JAVIER BATUN ALPUCHE Y OTROS.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, conforme a lo que establecen los artículos 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como los preceptos 40, fracción III, y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; doy cuenta al Maestro Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, que en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo dictado en el presente asunto, el veintisiete de abril de la presente anualidad, se realizó la revisión del expediente que remitiera a este Tribunal el Maestro Juan Enrique Serrano Peraza, en su calidad de Director Jurídico del Instituto Electoral de Quintana Roo, a través del oficio DJ/1835/2024, relativo al Procedimiento Especial Sancionador, radicado por dicho órgano comicial bajo el número de queja IEQROO/PES/094/2024 que fue registrado en este órgano jurisdiccional con el número de expediente PES/039/2024, constatándose que el mismo se encuentra integrado en términos de lo que establece el artículo 429 de la citada Ley de Instituciones referida. - - - - -**VISTO** lo de cuenta y toda vez que dicho expediente se encuentra integrado en los términos que establece el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, el suscrito Magistrado Presidente, Sergio Avilés Demeneghi, con fundamento en los artículos 223 fracciones III y XIX, 430 de la citada Ley; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento ------ACUERDA ------PRIMERO. Con base a la cuenta de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, téngase por cumplidos los requisitos que se establecen en el artículo 429 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de **SEGUNDO.** En atención a lo anterior y para efectos de lo establecido en el artículo 430 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, túrnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la

Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, por así



corresponder al orden de turno establecido en este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda, en el plazo establecido por Ley. -----
NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones,

Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. Conste. - - - - -